**CIRCULAR No. 199-2020**

**Asunto**: Modificación circular 178-20 denominada “Consentimientos informados y acuerdo intersectorial en los procesos de Justicia Penal Restaurativa”

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

**QUE CONOCEN JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 85-20 celebrada el 1 de setiembre de 2020, artículo LV, aprobó adicionar consentimientos informados en Justicia Penal Restaurativa al Protocolo General de implementación de Justicia Restaurativa en materia penal y Acuerdo de Cooperación Intersectorial de Justicia Penal Restaurativa al Protocolo de Red de Apoyo de Justicia Restaurativa en materia penal.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 9582, Ley de Justicia Restaurativa, se amplió el espectro de aplicación de Justicia Restaurativa en los procesos judiciales, brindándole a las partes involucradas en conflicto jurídico, la posibilidad de utilizar un instrumento que permita su participación activa en la construcción de una solución, mediante la restauración de los daños a la víctima, el reconocimiento de estos daños por parte de la persona ofensora y su inserción social, en beneficio de una Comunidad más pacífica y segura.

En el artículo 14 de esta Ley, se estableció que el procedimiento de Justicia Restaurativa procederá en la etapa preparatoria e intermedia para la aplicación de salidas alternas, en la etapa intermedia para la determinación de una pena alternativa mediante el procedimiento especial abreviado, en la etapa de juicio para la determinación judicial de la pena mediante el juzgamiento en dos fases (cesura), en la etapa de ejecución de la pena y en el proceso contravencional para la aplicación de medidas alternativas, lo que a su vez implica una ampliación y diversificación de la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa en materia penal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 inciso g) de dicha ley, y alcanzar los objetivos del procedimientos restaurativo. Por ello, se hace aprueban los siguientes instrumentos:

1. Consentimiento informado de la persona ofensora para participar en el proceso de Justicia Penal Restaurativa.

2. Consentimiento informado de la víctima para participar en el proceso de Justicia Penal Restaurativa.

3. Consentimiento informado de la persona ofensora para participar en el proceso de Justicia Restaurativa en Contravenciones.

4. Consentimiento informado de la víctima para participar en el proceso de Justicia Restaurativa en Contravenciones.

5. Consentimiento informado de la persona ofensora para participar en el proceso de Justicia Penal Restaurativa en Ejecución de la Pena.

6. Consentimiento informado de la víctima para participar en el proceso de Justicia penal Restaurativa en ejecución de la pena

7. Consentimiento informado de la persona ofensora para participar en el proceso de Justicia Contravencional Restaurativa en Casa de Justicia.

8. Consentimiento informado de la víctima para participar en el proceso de Justicia Contravencional Restaurativa en Casa de Justicia.

9. Acuerdo de Cooperación Intersectorial de Justicia Penal Restaurativa

Los instrumentos se encuentran disponibles en el siguiente link:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos>

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 11 de setiembre de 2020**

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

**Corte Suprema de Justicia**

Refs.: (**3982-16 / 9059-20 / 9919-20**)

VFS